



DTP

20202250536041

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 24 de 2020

Señor (a)
ANONIMO

Dirección: No registra
Correo electrónico: No registra
Teléfono: No registra
Bogotá D.C.

REF: Respuesta Derecho de Petición radicado IDU N° 20205260528742 (13.07.2020), según comunicado 2-2020-17424 Secretaria Distrital de Planeación. PQR 622162020. Continuidad vial Avenida Primera de Mayo.

Respetado señor (a)

En atención al comunicado emitido por la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION con radicado 2-2020-17424, como respuesta al PQR 622162020, en el cual solicita “(...) *darle prioridad a la continuación de la Avenida Primero de Mayo y de esta manera no seguir contribuyendo con la delincuencia que lo único que contribuyen es al desorden y a usurpar terrenos que en nada benefician ni a la ciudad ni a los ciudadanos de bien. Estos terrenos invadidos de parqueaderos ilegales están comprendidos en la Calle 55 Sur entre Carreras 81I y Carrera 87D y sobre la Diagonal 54 Sur entre Carreras 87D y Carrera 88C (...)*”, me permito dar respuesta en el marco de las obligaciones del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, así.

1. Para el tramo vial comprendido de la Calle 55 entre carreras 81I y carrera 87D y Diagonal 54 Sur entre carrera 87D y Carrera 88C, corresponde a la Reserva Vial de la Avenida Primera de Mayo, según Decreto Distrital 190 de 2004.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250536041

Información Pública

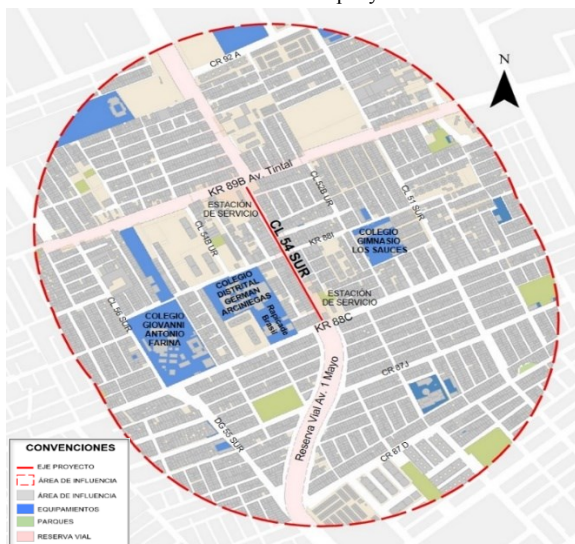
Al responder cite este número

2. Para la continuidad de la Avenida Primera de Mayo entre la Avenida Agoberto Mejía (AK 86) y Carrera 88C, no se encuentra priorizada por la ENTIDAD para realizar actividades de Diseño y posterior Construcción a largo plazo.
3. Sin embargo, atendiendo la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con fecha de 31 de mayo de 2018 mediante el numeral cuarto (4), señala lo siguiente:

“CUARTO: Ordenar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, priorizar en forma inmediata la intervención de las vías ubicadas en la avenida calle 54 sur entre carreras 88C y 89B de la ciudad de Bogotá, y en consecuencia efectúe las gestiones de orden administrativo, presupuestal y financiero que permita la consecución de los recursos necesarios para la pavimentación de la avenida calle 54 sur entre carreras 88C y 89B de la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta la sentencia mencionada con el propósito de mejorar las condiciones de accesibilidad de la calle 54 Sur entre la kr 88C y la Kr 89B, tramo que presenta una deficiente infraestructura vial, actualmente la entidad se encuentra desarrollando internamente los estudios de factibilidad, dando cumplimiento al fallo de segunda instancia de la Acción Popular 2013-00367, en que se ordena al IDU realizar la acción al respeto.

Localización del proyecto



2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

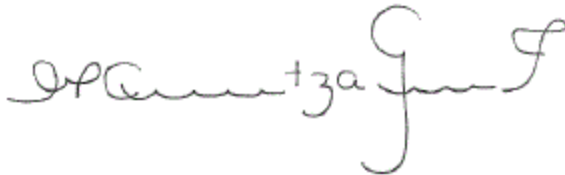
20202250536041

Información Pública

Al responder cite este número

En virtud de lo expuesto, se espera haber atendido su requerimiento, sin embargo cualquier aclaración que considere pertinente, con gusto será atendida.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 24-08-2020 04:44 PM

Cc Secretaria Distrital De Planeacion Juan Carlos Abreo Beltran Director De Vías, Transito Y Servicios Publicos -
Jabreo@sdp.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Revisó: Fredy A. Cárdenas – Coordinador Grupo de Vías - Dirección Técnica de Proyectos.
Elaboró: Jeifer Alexander Urrea Urrego-Dirección Técnica De Proyectos